

PODER JUDICIAL

FONDO DE SOCORRO MUTUO



ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

ÍNDICE

	Contenido	Página
1	Políticas Contables	3
1.1	Políticas Generales	3-5
1.2	Políticas de Inversión	6-8
1.3	Políticas de Ingresos	8-9
1.4	Políticas de cálculo de liquidaciones	9-11
1.5	Otras Condiciones	11
2	Balance de Comprobación	12
3	Estado de Ingresos y Egresos	13
3.1	Notas al Estado de Ingresos y Egresos	14
3.1.1	Cuentas de Ingresos	14-16
3.1.2	Cuentas de Egresos	16-18
4	Balance de Situación	18-19
4.1	Notas al Balance de Situación	20
4.1.1	Activos	20-23
4.1.2	Pasivos	24-27
4.1.3	Patrimonio	27-28

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

1. POLITICAS CONTABLES DEL FONDO DE SOCORRO MUTUO

Estas constituyen los principios, bases, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus estados financieros. En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los estados financieros, e información necesaria para clarificar cualquier política contable que se adopte, tal como se refiere a continuación:

1.1 Políticas Generales

- El 28 de octubre de 1958 mediante Ley N° 2281, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la creación del Fondo de Socorro Mutuo para los empleados nombrados en propiedad, y Jubilados del Poder Judicial, sujeto a las reformas establecidas por Ley.
- El ciclo económico comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, con aplicación de cierres anuales.
- Los registros contables se presentan en colones, moneda de curso legal en Costa Rica.
- Para el registro contable de las transacciones económicas se empleó la “base acumulativa”, utilizando la partida doble.
- Para el registro de las transacciones, como medida de control interno se considera la adecuada segregación de funciones contables, estableciendo rutinas de revisión y verificación de la información contenida en los estados financieros, de manera tal que permita obtener mayor confiabilidad y razonabilidad de la situación real del Fondo de Socorro Mutuo, a una fecha determinada. En este

sentido, el Subproceso Contable es el encargado de realizar los registros contables, así como generar los documentos necesarios dentro del Macroproceso Financiero Contable, a fin de que se realice la cancelación del beneficio económico a los causahabientes designados. Cabe indicar que el Subproceso de Egresos del Macroproceso Financiero Contable, es el encargado de realizar las transferencias bancarias a las cuentas clientes aportadas por los o las causahabientes, según corresponda.

- La custodia de los comprobantes bancarios y demás documentación relacionada con el proceso de inversiones y cuentas relacionadas, así como el registro contable y elaboración de los auxiliares, está a cargo del Subproceso de Ingresos del Macroproceso Financiero Contable, de igual manera, ese Sub-proceso tiene a su cargo el control y gestión de cuentas por cobrar ya sea de la cuota ordinaria, nuevas afiliaciones o contribuciones pendientes de meses anteriores, las cuales son deducidas a empleados y jubilados mutualistas, y para lo cual se comunica lo pertinente al Departamento de Personal de la Institución y el Sub-proceso de Egresos, según lo estipulado en la Ley 2281 citada.
- Los ajustes de períodos anteriores, se afectarán mediante la cuenta denominada “Corrección de Períodos Anteriores”, según su procedencia. Los ajustes mayores a un millón de colones requerirán la autorización de la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable.
- De presentarse diferencias mínimas en los saldos contables con respecto a los auxiliares, se procederá a ajustar contra la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros gastos” según corresponda, considerando el principio de importancia relativa.

- Los cheques y transferencias emitidas a favor de terceros, que no hayan sido retirados en un plazo de tres meses, siguientes a la fecha de su emisión, serán anulados registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo se registrará el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Socorro Mutuo, considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en oficio 339-DE/AL-07 del 28 de febrero de 2007, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a sus beneficiarios, prescriben en el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo. No obstante, el Macroproceso Financiero Contable lleva el control de estos casos ante la eventualidad de que surjan reclamos con posterioridad a los plazos establecidos el artículo 868 del Código Civil para la prescripción de los derechos civiles, en el cual se da un plazo de hasta diez años.
- Para el caso de las transacciones que no cuentan con el documento bancario, se contabilizan contra el estado de cuenta bancario, por consiguiente el Subproceso de Ingresos debe gestionar ante el Banco los documentos respectivos. Se exceptúan aquellas transacciones que por disposiciones bancarias no generan el comprobante de débito o crédito (Créditos interbancarios, intereses ganados por el saldo de la cuenta corriente, entre otros).
- Las transacciones bancarias no identificadas y acreditadas o debitadas en las diferentes cuentas corrientes de este Fondo, se registran en el pasivo denominado “Documentos bancarios en tránsito”, previa gestión ante las Instituciones externas para los efectos de identificar su origen y concepto, no obstante de mantenerse pendiente la información necesaria para su registro, se analiza su registro en la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros Gastos” según

corresponda, y con la debida autorización de la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable.

1.2 Políticas de Inversión

Con el propósito de mantener una sana administración y maximización de los recursos del Fondo de Socorro Mutuo, estos se invierten en su mayoría a corto plazo.

- El registro de las inversiones son detalladas en los auxiliares contables por sector emisor.
- El registro de la compra de inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.
- El registro de las inversiones es al costo de adquisición, es decir :

$$\underline{\text{Valor facial} + \text{Primas} - \text{Descuentos}^1}$$

En virtud de las limitaciones del sistema de inversiones, el importe total de la comisión se reconoce inicialmente al ingreso, no obstante se retomará en la etapa de mantenimiento de ese sistema con la finalidad de valorar su registro al costo de adquisición de los títulos. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, este tema se incluyó en los requerimientos de mejoras que se deben realizar al sistema de inversiones, y que fueron presentados al Departamento de Tecnología de Información, mediante oficio 1290-TI-2010 del 11 de mayo de 2010.

- Las sub-cuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar.

¹ Se registra el valor de la prima total y el descuento total dentro del costo de adquisición.

- La amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de línea recta, en su oportunidad se estará evaluando implementar el Método de Interés Efectivo, una vez que se cuente con las mejoras realizadas al sistema de inversiones.
- La cuenta de Ingreso por Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como por los intereses devengados en los títulos valores, mostrándose mensualmente el ingreso neto proveniente de la inversión de los recursos.
- El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra del título valor y por consiguiente se registra también el último día de vencimiento del período de pago.
- También forman parte de las inversiones, las sub-cuentas en las que se registra la ganancia o pérdida por la valoración a precios de mercado, así como la estimación por riesgo de crédito y deterioro, las cuales serán analizadas una vez que se disponga del recurso tecnológico necesario.
- En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros, y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición, más el acumulado de las sub-cuentas de descuento o primas amortizadas. En el 2010 no se han registrado transacciones de esta naturaleza.
- A partir de junio de 2006, el registro de los intereses ganados en los títulos valores bajo la modalidad “cero cupón”, se efectúa considerando esos

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

rendimientos como descuentos ganados, de tal forma que una vez registrada la inversión a su valor facial, el reconocimiento de los intereses mensuales se presenta como un Ingreso por descuento en inversiones. Anteriormente se reconocían como intereses ganados.

En el 2010, la cartera de inversiones del Fondo de Socorro Mutuo no ha registrado compras de títulos en esta modalidad.

1.3 Políticas de Ingresos

Los ingresos del Fondo de Socorro Mutuo se constituyen de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Socorro Mutuo, el Subproceso de Ingresos del Macroproceso Financiero Contable es el encargado de comunicar al Departamento de Personal y al Subproceso de Egresos para que realice el cobro de las cuotas a los empleados nombrados en propiedad, y jubilados en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones respectivamente, a través de los giros de sueldos o jubilaciones, cada vez que ocurra la defunción de un mutualista. Cabe indicar, que el Consejo Superior estableció una cuota de ¢500,00 según lo acordado en sesión del 9 de mayo de 1994, artículo CXII, en adición a lo anterior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, el Consejo Superior en el artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

El Fondo de Reserva que constituye el patrimonio del Fondo de Socorro Mutuo, se crea de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Socorro Mutuo y sus reformas, que establece la retención de cinco cuotas mensuales consecutivas, al igual que lo indicado en el artículo 9 que literalmente dice:

“Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas por el monto que establezca la Corte Plena, para el fondo de reserva”.

En la actualidad se recaudan cinco cuotas mensuales de ¢500,00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281, y en caso de que los recursos de este Fondo sean insuficientes para el pago del beneficio de los causahabientes, el Consejo Superior autorizará suplir la suma necesaria, tomando los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la cual será reintegrada una vez obtenidas las retenciones de los sueldos y jubilaciones según lo establecido en el artículo 3 de esta Ley. Aunque la ley tiene previsto lo indicado, no ha sido necesario recurrir a este mecanismo en los últimos años.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de esta Ley, el mutualista a quien no se le pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, suspendido en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación u otro motivo análogo, que dejara de enterar tres cuotas consecutivas, perderá los derechos que la ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones por la Secretaría de la Corte. Sin embargo de conformidad con lo indicado por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva mediante oficio 1526-DE/AL-2008, del 8 de setiembre de 2008:

“...la exclusión al régimen en ningún caso puede operar de manera definitiva, ya que siempre habrá la posibilidad de allegar al Fondo el pago de las cuotas adeudadas, y como consecuencia restablecer el disfrute de los beneficios del Fondo a favor de las personas designadas.”

1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones

Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 36-02, del 23 de mayo de 2002, artículo XXVII, se aprobó la propuesta que presentó el Macroproceso Financiero Contable, en cuanto a que el monto a pagar por las liquidaciones de este Fondo, resulta de sumar la cantidad de servidores en propiedad más el total de jubilados que existan a la fecha de la defunción del mutualista, y multiplicarlo por el monto de la cuota ordinaria que en la actualidad es de ¢500,00. Cabe señalar que en el caso de las cuotas de los Jubilados, se estima el rebajo cinco cuotas, previendo posibles anulaciones de giros por exclusión de planillas.

El cálculo y gestión de pago de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, se realiza por orden expresa de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante resolución administrativa.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Socorro Mutuo y sus reformas, el beneficiario o los beneficiarios indicados por el mismo fallecido, deberán presentarse a reclamar su derecho dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del respectivo fallecimiento del mutualista. A falta de designación, o en caso de que los beneficiarios también hubiesen fallecido, la entrega se hará por partes iguales a los herederos legítimos, así declarados en firme del miembro de que se trata, si fueren el cónyuge o parientes suyos hasta de segundo grado por consanguinidad, en caso contrario, la suma quedará a beneficio del Fondo de Reserva de este Fondo, para lo cual se procederá con los registros respectivos una vez que la Administración de la Institución informe lo correspondiente al Macroproceso Financiero Contable.

Por su parte, el artículo 13 de la citada Ley dispone que el monto del beneficio a que esta Ley se refiere sea inembargable y que no pueda ser objeto de compensación,

transacción, venta, o cesión, así como que esté exento de toda clase de impuestos futuros o presentes. Así mismo, menciona que solamente las deudas que el mutualista tenga con la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial serán rebajadas de la liquidación, siempre que no superen el 50% del beneficio.

No obstante, en el caso de existir otras deudas pendientes por parte del causante, deberá existir consentimiento escrito por parte de los beneficiarios designados, para proceder con la deducción de estas sumas. El Subproceso Contable del Macroproceso Financiero Contable está a cargo de comunicar a los beneficiarios la existencia de esas sumas, para su oportuna recuperación, siempre y cuando así lo autoricen los beneficiarios designados.

1.5 Otras Condiciones

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad No. 37 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, con referencia a los pasivos y activos de carácter contingente, por asuntos de tipo legal de sucesos pasados, en los cuales esté involucrado el Fondo de Socorro Mutuo se deben de registrar. Sin embargo según oficio 669-DE/AL-2011 del 16 de marzo de 2011 remitido por la Dirección Ejecutiva, indican que no se tiene conocimiento de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Fondo de Socorro Mutuo.

2. Balance de Comprobación.

Presenta la situación contable y financiera del Fondo de Socorro Mutuo a una fecha determinada. En este estado se reflejan todas las cuentas contables que conforman el mayor general y su correspondiente saldo, antes del cierre contable Al 31 de diciembre del 2010.

Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Comprobación
Al 31 de Diciembre de 2010

<i>Nombre de la Cuenta</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Bancos	¢48.018.285.17	
Cuentas por cobrar	26.650.712.37	
Intereses por cobrar	2.737.224.98	
Inversiones	326.580.072.96	
Liquidaciones por pagar		¢54.302.083.33
Provisiones para devoluciones		5.962.23
Otras cuentas por pagar		38.393.87
Fondo de reserva		14.517.660,00
Diferencia ingresos-egresos acumulados		305.195.574,97
Corrección períodos anteriores	4.185.563,70	
Ingresos por cuotas de afiliados		218.683.720,00
Ingresos financieros		23.835.454.07
Liquidaciones efectuadas	208.388.000,00	
Otros egresos	18.989.29	
Totales Generales	¢616.578.848.47	¢616.578.848.47

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Muestra los ingresos que percibe este Fondo, y detalla los rubros de egresos correspondientes a la actividad propia de la operación, a efecto de establecer la diferencia de ingresos y egresos del período.

Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Estado de Ingresos y Egresos
Al 31 de Diciembre de 2010

<i>Nombre de la cuenta</i>		<i>Monto</i>	<i>Totales</i>	<i>Porcentaje</i>
Mutualistas Empleados	Nota 1	¢166,649,625.00		68.72%
Mutualistas Jubilados	Nota 2	52,034,095.00		21.46%
Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes.	Nota 3	390,876.17		0.16%
Intereses ganados en inversiones	Nota 4	21,923,547.03		9.04%
Ganancia en variaciones de la unidad de referencia	Nota 5	1,421,114.03		0.59%
Otros ingresos financieros	Nota 6	99,916.84		0.04%
TOTAL INGRESOS			¢242,519,174.07	
Liquidaciones Mutualistas	Nota 7	¢199,711,183.39		95.83%
Liquidaciones Caprede	Nota 8	6,940,713.31		3.33%
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	Nota 9	1,736,103.30		0.83%
Pérdida por variación en la unidad de referencia	Nota 10	18,988.86		0.01%
Otros Egresos	Nota 11	0.43		0.00%
TOTAL EGRESOS			¢208,406,989.29	
			EXCEDENTE DEL PERIODO	¢34,112,184.78

3.1 Notas al Estado de Ingresos y Egresos.

3.1.1 Cuentas de Ingresos.

Nota 1: Mutualistas empleados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los servidores judiciales de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una cuota por persona por el monto que establezca la Corte Plena² y que en la actualidad es de ¢500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

Debido a la existencia de depósitos realizados por parte de los servidores judiciales, correspondientes a reintegros de cuotas, por cuanto se les otorgó permiso sin goce de salario, suspensión del cargo, u otro motivo análogo, temporalmente se registran a la cuenta de ingreso de empleados, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto se realice el análisis e implementación del auxiliar contable con el detalle de las cuotas por cobrar pendientes para cada afiliado. Este procedimiento fue comunicado a las respectivas jefaturas del Macroproceso Financiero Contable mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2009.

Nota 2: Mutualistas jubilados

En esta cuenta se registran los aportes realizados por los jubilados judiciales de conformidad con lo establecido en la Ley 2281, en su artículo 3 y sus reformas, el cual establece una cuota que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista y que en la actualidad es de ¢500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

Los jubilados que realicen pagos en demasía producto de reintegro de cuotas por el período en el que se les suspenda el pago del beneficio, por estar percibiendo otros sueldos u otro caso análogo, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal como se indicó en la Nota 1 de este informe, dichos registros se efectuarán en cuentas de resultados hasta tanto se realice el análisis e implementación del auxiliar contable, de la cuenta por cobrar, que determine las cuotas pendientes para cada afiliado.

² Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo de Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

Nota 3: Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes

Corresponde a los intereses ganados al cierre del período en los saldos de las cuentas corrientes 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica 257493-4 del Banco de Costa Rica y 1019274-1 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Nota 4: Intereses ganados en inversiones

Este rubro se encuentra conformado por los intereses devengados durante el 2010 producto de las inversiones en títulos valores menos la amortización de las primas y las comisiones.

El detalle de la composición del saldo al cierre del período se presenta a continuación:

<i>Intereses ganados en inversiones</i>	<i>Total</i>
<i>Intereses devengados</i>	22,114,807.82
<i>Amortización de prima</i>	-191,260.79
<i>Total de Intereses devengados en inversiones</i>	21,923,547.03

Nota 5: Ganancia en variaciones de la unidad de referencia

Estas ganancias tienen su origen en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Dicho rubro comprende las ganancias a raíz de los cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas o descuentos, cuando estos suceden, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida y que al cierre del período es ¢1,421,114.03.

Cabe señalar que se registra una ganancia contable producto del incremento en la unidad de referencia, en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, como en este caso el valor facial y la prima. Esta cuenta está asociada con la cuenta denominada “Pérdida en variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 10 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total neta generada.

Los títulos valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), corresponden a unidades que parten de un índice, el cual es calculado por la Superintendencia General de Valores, con base en la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior. Los vencimientos de cupones de intereses y los principales de la inversión se cancelan en colones, por lo que la ganancia o la pérdida en los títulos valores depende del comportamiento de la inflación y por ende, de la variación en el valor de la unidad de desarrollo. Mensualmente se realiza el ajuste de las inversiones de acuerdo con el valor

de la unidad de desarrollo, con el fin de que se actualice el valor de estas inversiones, reflejando la pérdida o la ganancia.

Nota 6: Otros ingresos financieros

Corresponde al registro del ingreso de una cuenta por cobrar al Banco Nacional de Costa Rica por ₡99.916.79, que se origina de la resolución de inversión 320-2010, en la cual dicha entidad bancaria realizó la colocación de los recursos el 21 de julio de 2010 y no el 19 de julio de ese año, como se había pactado, quedando una diferencia de 2 días en la que la tasa de rendimiento recibida fue menor a la pactada. Al respecto, el Macro Proceso Financiero Contable, gestionó el cobro de ésta suma ante el Banco Nacional de Costa Rica, mediante oficio 1969-TI-2010 del 4 de agosto del 2010.

Además se registran ajustes de saldos menores derivados del registro de las inversiones.

3.1.2 Cuentas de Egresos.

Nota 7: Liquidaciones Mutualistas:

Se registran todos los gastos efectuados por liquidaciones del Fondo que se giran a los beneficiarios de mutualistas fallecidos, lo anterior con base en las sumas que se recaudan quincenalmente, producto de las deducciones a los sueldos y jubilaciones de los mutualistas activos y de acuerdo con lo establecido en la ley No. 2281 y sus reformas

Nota 8: Liquidaciones CAPREDE:

Corresponde al registro del gasto producto de los traslados que se realizan a la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial, por concepto de deudas que el mutualista fallecido mantenía con esta entidad, y que son recuperadas al momento de llevar a cabo la cancelación de las liquidaciones, estas deudas son comunicadas en su oportunidad mediante resoluciones emitidas por parte de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2281 y sus reformas.

Nota 9: Liquidaciones Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Está conformado por la recuperación de las cuentas por cobrar, pendientes de honrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, que el causante mantenía con ese Fondo, y que los causahabientes autorizan a rebajar del beneficio de Socorro Mutuo.

El detalle de liquidaciones tramitadas durante el presente período se muestra a continuación, así como las sumas que fueron recuperadas a favor de la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial y el Fondo de Jubilaciones y Pensiones:

Nº Liq	Causante	Cédula	Fecha de fallecimiento	Liquidaciones Mutualistas Nota 7	Liquidaciones Caprede Nota 8	Liquidaciones Fondo de Jubilaciones Nota 9	Total Liquidaciones giradas	Total Liquidaciones pendientes de girar	Total Liquidaciones 2010
967-2010	Van Der Laet Eckasweria Bernardo A.	01-0302-0204	14-12-09	4,090,037.65		126,462.35	4,216,500.00	0.00	4,216,500.00
968-2010	Reyes Carrillo Ana Ruth	02-0287-1139	03-11-09	4,155,039.75		39,460.25	4,194,500.00	0.00	4,194,500.00
970-2010	Anayo Masis Claudia	01-0112-9690	26-12-09	4,148,178.84		70,821.16	4,219,000.00	0.00	4,219,000.00
971-2010	Salas Esquivel Jorge	01-0710-0356	05-12-09	2,036,675.20	2,108,250.00	71,574.80	4,216,500.00	0.00	4,216,500.00
972-2010	Soto Vargas Edgar José	06-0239-0425	24-12-09	2,109,500.00	2,109,500.00		4,219,000.00	0.00	4,219,000.00
973-2010	Díaz Matarrita José	05-0094-0636	13-01-10	3,789,173.23	362,677.50	71,149.27	4,223,000.00	0.00	4,223,000.00
974-2010	Cavallini Durán Giovanni	01-0265-0694	03-01-10	3,965,811.82	231,475.10	25,713.08	4,223,000.00	0.00	4,223,000.00
975-2010	Durán Gaitán Grace	01-0259-0271	11-01-10	4,033,077.62		189,922.38	4,223,000.00	0.00	4,223,000.00
976-2010	Bermúdez Coward Luis Demostenes	07-0020-0378	20-01-10	4,081,284.67		129,215.33	4,210,500.00	0.00	4,210,500.00
977-2010	Saborío Cruz Fernando	02-0168-0901	26-12-09	4,144,728.18		74,271.82	4,219,000.00	0.00	4,219,000.00
978-2010	Vargas Valerio Hipólito	04-0033-5868	12-01-10	4,223,000.00			4,223,000.00	0.00	4,223,000.00
979-2010	Minanda Rivera Roger	09-0044-0098	11-01-10	4,188,026.00		34,974.00	4,223,000.00	0.00	4,223,000.00
981-2010	Camacho Sandoval Juan Rafael	03-0176-0813	06-03-10	3,877,756.51	430,644.86	43,098.63	4,401,500.00	0.00	4,401,500.00
982-2010	Ebrens Alfaro Manuel de Jesús	03-0110-0597	27-02-10	4,178,647.80		80,852.20	4,259,500.00	0.00	4,259,500.00
983-2010	Vindas Chacón Jorge	04-0060-0860	05-03-10	4,307,004.35		94,495.65	4,401,500.00	0.00	4,401,500.00
984-2010	Díaz Barquero Vladimír R.	02-0200-0152	29-03-10	4,388,738.37		13,261.63	4,402,000.00	0.00	4,402,000.00
985-2010	Aguilar Castillo Danilo Enrique	02-0288-0560	11-04-10	4,402,000.00			4,402,000.00	0.00	4,402,000.00
986-2010	Quirós Vargas Eliecer	03-0122-0016	15-03-10	4,401,500.00			4,401,500.00	0.00	4,401,500.00
987-2010	Trejos Ugalde Oscar Luis	04-0066-0437	17-04-10	4,272,171.21	168,828.79		4,441,000.00	0.00	4,441,000.00
988-2010	Ugalde Espinoza Leila	06-0039-0239	23-03-10	4,145,478.14		256,521.86	4,402,000.00	0.00	4,402,000.00
989-2010	Cornales Alvarado Minor Antonio	01-0762-0152	12-04-10	4,448,500.00			4,448,500.00	0.00	4,448,500.00
990-2010	Esquivel Soto Hernán	02-0102-0089	23-04-10	4,355,659.19		85,340.81	4,441,000.00	0.00	4,441,000.00
991-2010	Ramírez Paniagua Manuel	03-0137-0357	05-04-10	4,329,562.63		118,937.37	4,448,500.00	0.00	4,448,500.00
992-2010	Alfaro Anaya Willy	09-0005-0893	22-05-10	4,423,137.34	90,362.66		4,513,500.00	0.00	4,513,500.00
993-2010	Rodríguez Marín Victor Manuel	06-0077-0966	13-05-10	4,521,500.00			4,521,500.00	0.00	4,521,500.00
994-2010	González Alfaro Guillermo	01-0268-0017	02-06-10	4,540,500.00			4,540,500.00	0.00	4,540,500.00
995-2010	Quesada Fernández Porfirio	02-0095-0416	20-06-10	4,541,000.00			4,541,000.00	0.00	4,541,000.00
996-2010	Esquivel Quesada Enrique	01-0302-0967	24-07-10	3,958,922.39	556,826.31	63,751.30	4,579,500.00	0.00	4,579,500.00
997-2010	Barboza Castro Jorge	01-0279-0019	03-08-10	4,591,500.00			4,591,500.00	0.00	4,591,500.00
998-2010	Camilo Torres José Santos	5-0034-0028	29-07-10	4,542,185.04	37,314.96		4,579,500.00	0.00	4,579,500.00
999-2010	Marín Guerrero Adrian	1-0126-0177	25-08-10	4,151,437.95	436,062.05		4,587,500.00	0.00	4,587,500.00
1000-2010	Gutiérrez Moraña José Joaquín	5-0024-0431	18-08-10	4,587,500.00			4,587,500.00	0.00	4,587,500.00
1001-2010	Herrera Alvarez Sinahí	5-0091-0789	29-08-10	4,575,232.98		12,267.02	4,587,500.00	0.00	4,587,500.00
1002-2010	Fernández Ramírez José Ernesto	6-0086-0760	03-10-10	4,368,224.92	228,775.08		4,597,000.00	0.00	4,597,000.00
1003-2010	Matamoros García Luis Fdo	9-0001-0266	02-10-10	4,489,004.00	129,996.00		4,619,000.00	0.00	4,619,000.00
1004-2010	Marín Abarca Jorge	1-0423-0575	26-10-10	4,550,316.40		64,683.60	4,615,000.00	0.00	4,615,000.00
1005-2010	Lorz Ulloa Nils	1-0579-0717	19-10-10	4,615,000.00			4,615,000.00	0.00	4,615,000.00
1006-2010	Gnanados Solera Vilma Lidyt	1-0416-1226	31-10-10	4,615,000.00			4,615,000.00	0.00	4,615,000.00
1007-2010	Hall Espinoza Reina Sierra	7-0117-0344	30-10-10	4,615,000.00			4,615,000.00	0.00	4,615,000.00
1009-2010	Gonzalez Avila Claudio	02-0126-0537	23-11-10	4,562,171.21		69,328.79	4,631,500.00	0.00	4,631,500.00
	Cortes Moreno Fernando Antonio	05-0191-0420	06-12-09	4,213,000.00				4,213,000.00	4,213,000.00
	Elizondo Muñoz Thais Ileana	01-0663-0832	10-12-09	4,268,000.00				4,268,000.00	4,268,000.00
	Quirós Pérez Olivier	06-0107-0380	04-01-10	4,404,500.00				4,404,500.00	4,404,500.00
	King Rodríguez Byan	01-0496-0733	04-02-10	4,524,000.00				4,524,000.00	4,524,000.00
	Jiménez Madrid Alexis	3-0165-0421	01-08-10	4,599,500.00				4,599,500.00	4,599,500.00
	Castillo Coto Roy Alberto	1-0916-0212	03-09-10	4,617,500.00				4,617,500.00	4,617,500.00
	Orías Montes Victor	5-0058-0716	18-10-10	4,765,500.00				4,765,500.00	4,765,500.00
				49,711,183.39	940,733.31	736,103.30	176,996,000.00	3,392,000.00	208,388,000.00

Del cuadro anterior, las liquidaciones que no cuentan con número asignado, corresponden a aquellas en las que a la fecha, si bien se comunicaron los fallecimientos respectivos para proceder con la recaudación para su pago, no han sido canceladas por distintas razones (Ver Nota 16 de este informe), y por tanto, se encuentran registradas como un pasivo.

Nota 10: Pérdida por variación en la unidad de referencia

Pérdida generada en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos Valores en Unidades de Desarrollo (**TUDES**), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Comprende las pérdidas surgidas de cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, tales como productos por cobrar, primas y descuentos, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida, y que al cierre del período es ¢18.988.86

Se registra una pérdida contable producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso por la prima amortizada.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta denominada “Ganancia por variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 5 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total generada.

Nota 11: Otros Egresos

Corresponde a los ajustes de saldos menores derivados del registro de inversiones.

4. Balance de Situación

El balance general o de situación financiera, permite a través del resumen de partidas contables agrupadas en Activo, Pasivo y Patrimonio, mostrar en forma estructurada la situación financiera y económica, expresada en unidades monetarias a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, así como su estado patrimonial.

Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Situación
Al 31 de diciembre de 2010

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	Nota 12	¢48,018,285.17	11.89%
CUENTAS POR COBRAR	Nota 13	26,650,712.37	6.60%
INTERESES POR COBRAR	Nota 14	2,737,224.98	0.68%
INVERSIONES	Nota 15	326,580,072.96	80.84%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		<u>¢403,986,295.48</u>	100.00%

TOTAL ACTIVOS**¢403,986,295.48****PASIVO Y PATRIMONIO****PASIVO CIRCULANTE**

LIQUIDACIONES POR PAGAR	Nota 16	¢54,302,083.33	99.92%
PROVISIONES PARA DEVOLUCIONES	Nota 17	5,962.23	0.01%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Nota 18	38,393.87	0.07%
TOTAL PASIVO		<u>¢54,346,439.43</u>	100.00%

PATRIMONIO

CUOTA DE AFILIACIONES	Nota 19	¢14,517,660.00	4.15%
DIF. INGRESOS-EGRESOS ACUMULADOS	Nota 20	305,195,574.97	87.29%
CORRECCIÓN PERÍODOS ANTERIORES	Nota 21	-4,185,563.70	-1.20%
DIFERENCIA INGRESOS/EGRESOS DEL PERIODO	Nota 22	34,112,184.78	9.76%
TOTAL ERARIO		<u>¢349,639,856.05</u>	100.00%

TOTAL PASIVO Y ERARIO**¢403,986,295.48**

4.1 Notas al Balance de Situación

4.1.1 Activos.

Nota 12: Bancos

Registra los movimientos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que se detallan a continuación:

<i>Descripción</i>	<i>Saldo</i>
Cuenta N° 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica	¢43.516.142.74
Cuenta N° 257493-4 del Banco de Costa Rica	4.351.465.23
Cuenta N° 1019274-1 del Banco Popular y Desarrollo Comunal	150.677.20
Total Bancos	¢48.018.285.17

Al cierre del periodo, no existen documentos pendientes de registrar, no obstante como se indica en la Nota 18 de este informe, los documentos bancarios que no se han logrado identificar por su concepto, transitoriamente se clasifican en “Otras Cuentas por Pagar” a la espera de que se efectúen las aclaraciones que correspondan por parte del Banco.

Nota 13: Cuentas por cobrar

Corresponden a sumas que se encuentran pendientes de cobro a empleados y jubilados del Poder Judicial, por concepto de cuotas ordinarias y aportes al Fondo de Reserva. También se incluyen sumas pendientes de recuperar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, a raíz de las defunciones de jubilados, así como montos pendientes de reintegrar por parte del Banco de Costa Rica.

El detalle de la conformación del saldo es como sigue:

<i>Concepto</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
13.1 Liquidaciones giradas y pendientes de cobro	€9.263.000.00
13.2 Cuotas no aportadas por los cotizantes	14.500.989.00
13.3 Aportes al Fondo de Reserva pendientes	2.742.760.00
13.4 Cuenta por cobrar Fondo de Jubilaciones	9.485.25
13.5 Cuentas por cobrar Otros	34.561.33
13.6 Inversiones	99.916,79
Total por cobrar	€26.650.712.37

Al respecto, es importante señalar que el rubro de las cuentas por cobrar será analizado con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida, para lo cual se realizarán las valoraciones necesarias para los efectos de implementar los auxiliares contables para cada una de estas cuentas, por medio de un sistema informático, lo cual se llevará a cabo con la implementación del sistema SIGAFONDO en la etapa correspondiente al Fondo de Socorro Mutuo, según lo indicado por el Departamento de Tecnología de Información mediante oficio 670-DTI-2010 del 16 de noviembre del 2010.

Seguidamente se describen los diferentes conceptos que conforman esta cuenta:

13.1: Liquidaciones giradas y pendientes de cobro

Sumas correspondientes a liquidaciones que se tramitaron y de las cuales se encuentra pendiente el cobro de las respectivas cuotas a los mutualistas (empleados y jubilados), según se detalla:

<i>Nº LIQ.</i>	<i>CEDULA</i>	<i>CAUSANTE</i>	<i>FECHA DE DEFUNCION</i>	<i>SALDO POR COBRAR</i>	<i>FECHA DE RECAUDAC.</i>
1009-2010	2-0126-0537	González Ávila Claudio	23/11/2010	€4631.500.00	I Quincena de Enero 2011
1011-2010	4-0061-0733	Benavides Sánchez José Ramón	28/11/2010	4.631.500.00	II Quincena de Enero 2011
		Total		€9.263.000.00	

Es importante citar que la fecha de la recaudación de las cuotas correspondientes al pago de las liquidaciones de los mutualistas jubilados y empleados activos fallecidos lo establece el Subproceso de Ingresos, por lo cual las fechas indicadas en el cuadro anterior son de conformidad con lo mencionado por dicho Subproceso.

13.2: Cuotas no aportadas por los cotizantes

Corresponde al total de las cuotas pendientes de cobro de aquellos mutualistas a los cuales no se les practicó el rebajo respectivo. Lo anterior, producto de inconsistencias del sistema de deducciones salariales a través de planillas.

13.3: Aportes al Fondo de Reserva pendientes

Es el total de las cuotas pendientes de cobro por concepto de aportes al Fondo de Reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas, que indica:

Artículo 9.- Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas de quinientos colones (¢500,00) para el Fondo de Reserva.

13.4: Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Corresponde a sumas pendientes de girar por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones al Fondo de Socorro Mutuo, que tienen su origen en las liquidaciones que realiza el Subproceso de Egresos del Macroproceso Financiero Contable por la defunción de jubilados, lo cual genera que se den cuentas por pagar o por cobrar, debido a sumas que se giran con posterioridad a los fallecimientos.

<i>Liquidación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones</i>	<i>Jubilado fallecido</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
998-2010	Carrillo Torres Santos	¢ 9.485.25

13.5: Otros

Corresponde a ¢34.561.33 del cupón 62746136, que venció el 31 de diciembre del 2010 y por no ser un día hábil se recibe hasta el mes de enero 2011.

13.6: Inversiones

Corresponde a una cuenta por cobrar al Banco Nacional de Costa Rica por un monto de ¢99.916.79 que se originan de la resolución 320-2010, mediante la cual dicha entidad bancaria realizó la colocación de recursos el 21 de julio de 2010 y no el 19 de julio de ese año, como se había pactado en la resolución, quedando una diferencia de 2 días en la que la tasa de rendimiento recibida fue menor a la pactada, tal y como se indicó en la nota 6 de este informe. El Subproceso de Ingresos procede con el cobro de

la citada suma mediante oficio 1969-TI-2010 del 4 de agosto de 2010, y lo reitera con el oficio 2768-TI-2010 del 6 de diciembre 2010.

Nota 14: Intereses por cobrar

Los intereses por cobrar se debitan mensualmente por:

a- La parte proporcional de los intereses devengados por las inversiones con cupones en títulos valores del Ministerio de Hacienda, o Banco Central de Costa Rica, además de los intereses devengados de los títulos TUDES, emitidos por ese Ministerio, acreditándose a la contrapartida de intereses ganados en inversiones.

b- Los intereses que se acumulan al costo de las inversiones del Mercado Primario y Secundario, cuando se adquieren títulos valores de primera y segunda mano, con cupones de intereses corridos, los cuales se suman a los desembolsos que realiza el Fondo, para la adquisición de esos valores, y que al vencimiento del cupón son reembolsados.

Nota 15: Inversiones

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones emitidas por el Banco Central de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Ministerio de Hacienda, considerando el registro de la inversión al “costo de adquisición” (valor facial + Primas - Descuentos).

Por otra parte, se muestra la porción amortizada de las primas y descuentos calculados por el método de “Línea Recta”, en vista de las limitaciones tecnológicas actuales que no permiten que se realice este cálculo por el método de “Interés efectivo” como corresponde.

La comisión devengada se registra rebajándose del ingreso por intereses devengados y no al costo de adquisición, por lo tanto, el Balance de Situación mostrará las inversiones al valor en libros, sin embargo se debe aclarar que una vez que se disponga del recurso tecnológico, se analizará por parte de este Macroproceso la posibilidad de realizar la valoración a precios de mercado, así como el riesgo de crédito y deterioro que pueda enfrentar cada título.

Los aspectos anteriores, están siendo considerados en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información de ésta Institución.

4.1.2 Pasivos.**Nota 16: Liquidaciones por pagar**

Se refiere a las liquidaciones que se encuentran pendientes de ser giradas según se detalla a continuación:

<i>Referencia</i>	<i>Cédula</i>	<i>Causante</i>	<i>Fecha defunción</i>	<i>Monto ¢</i>
16.1.	2-0408-0065	Marín Vargas Grace del Carmen	28 de julio de 2007	2.629.333,33
16.2.	4-0038-1490	Trejos Trejos Fernando	27 de febrero de 2008	3.926.500,00
16.3.	5-0124-0929	Briceño Álvarez Fernando	04 de diciembre de 2008	3,962,250.00
16.4.	3-0190-0076	Matarrita Brenes Javier	31 de diciembre de 2008	3,951,500.00
16.5.	1-0743-0684	Sojo Chacón Ronny	20 de octubre de 2009	4.219.000,00
16.6.	1-1045-0191	López Garita Randall	03 de noviembre de 2009	4.221.500,00
16.7.	5-0191-0420	Cortés Moreno Fernando	06 de diciembre de 2009	4.213.000,00
16.8.	1-0663-0832	Elizondo Muñoz Thaisi Ileana	10 de diciembre de 2009	4.268.000,00
16.9.	6-0107-0380	Quirós Pérez Oliver	04 de enero de 2010	4.404.500,00
16.10.	1-0496-0733	King Rodríguez Bryan	04 de febrero de 2010	4.524.000,00
16.11.	3-0165-0421	Jiménez Madriz Alexis	01 de agosto de 2010	4.599.500,00
16.12.	1-0916-0212	Castillo Coto Roy Alberto	03 de setiembre de 2010	4.617.500.00
16.13	5-0058-0716	Orias Montes Victor	18 de octubre de 2010	4,765,500.00
		Total pendiente de giro		¢54.302.083.33

16.1. De conformidad con lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 4106-DE-2009 del 27 de mayo de 2009, el trámite de la liquidación 876-07 de Grace del Carmen Marín Vargas, se encuentra pendiente en lo que resuelva el Juzgado de Familia

del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, según proceso 08-000210-688-FA, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, referente a la autoridad parental de las menores Mónica Andrea y Alana Rusalka, ambas de apellidos Atencio Marín. En oficio 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, la Dirección Ejecutiva informa que no ha presentado cambio alguno a la fecha.

16.2. Con los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 y 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, la Dirección Ejecutiva informa que estos casos no han presentado cambio alguno.

16.3 En cuanto a Briceño Álvarez Fernando, la Dirección Ejecutiva mediante el oficio 2748-DE-2010, de fecha 22 de marzo de 2010, indicó que la parte interesada a esa fecha no ha presentado la solicitud de giro ante esa Dirección, señalando que los designados se encuentran fallecidos, así mismo en los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 y el 842-DE-2011 del 01 de febrero del 2011 la Dirección Ejecutiva informa que estos casos no han presentado cambio alguno.

16.4 Según en los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 y el 842-DE-2011 del 01 de febrero del 2011 de la Dirección Ejecutiva se informa que estos casos no han presentado cambio alguno.

16.5 Por su parte, en cuanto al trámite de Sojo Chacón Ronny, según lo indicado por la Dirección Ejecutiva en el oficio 2748-DE-2010 del 22 de marzo de 2010, la parte interesada debe recurrir al proceso mortal, conforme lo establece la Ley de Socorro Mutuo, en su artículo 3, ya que no existe designación de beneficiarios. Así como también para el caso de López Garita Randall y Cortes Moreno Fernando citados en los puntos **16.6** y **16.7** respectivamente del cuadro anterior.

Con los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 y el 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, la Dirección Ejecutiva informa que estos casos no han presentado cambio alguno.

16.8 En cuanto a Elizondo Muñoz Thaisi Ileana conforme lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2748-DE-2010 del 22 de marzo de 2010, no existe trámite alguno en sus archivos. Asimismo según los oficios 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 y el 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011, la Dirección Ejecutiva informa que estos casos no han presentado cambio.

16.9 Conforme lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 6501-DE-2010 del 19 de julio de 2010 la parte interesada debe recurrir a la vía jurisdiccional para hacer valer sus derechos, ya que no existe designación de beneficiarios, y a la fecha no se ha presentado ante esa Dirección la solicitud de giro alguno por la parte interesada. En el mes de enero 2011 mediante el Resolución 4756-2010 de la Dirección Ejecutiva se

ordena girar a la orden del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores la totalidad del saldo.

16.10 Según los oficios 6501-DE-2010 de fecha 19 de julio de 200 y el 842-DE-2011 del 01 de febrero del 2011 de la Dirección Ejecutiva se informa que este caso no han presentado cambio alguno.

16.11 En cuanto al señor Jiménez Madriz, en el mes de enero del 2011 se realiza transferencia por medio de SINPE por la suma de ¢1.529.500.00 a favor de una de las beneficiarias, quedando pendiente de liquidar ¢3.070.000 correspondiente a los otros beneficiarios.

16.12 En cuanto al señor Castillo Coto, según oficio 842-DE-2011 del 01 de febrero del 2011 de la Dirección Ejecutiva, se indica que la señora María Eugenia Madriz Piedra, cédula 1-620-467, solicitó la apertura del sobre que contiene la designación de beneficiarios al Fondo de Socorro Mutuo, por lo que mediante acta de revisión de expediente de Jubilaciones y Pensiones de ocho de septiembre del dos mil diez, se determinó que no existe designación alguna realizada por el señor Castillo Coto, por que se hizo del conocimiento de la señora Madriz que deben hacer valer los respectivos derechos ante la vía jurisdiccional que corresponda.

16.13 En el caso del señor Orias Montes según oficio 842-DE-2011 del 1 de febrero del 2011 de la Dirección Ejecutiva, se informa que a la fecha no se ha presentado solicitud de apertura o giro alguno por la parte interesada.

Es importante mencionar que las consultas de las liquidaciones pendientes se realizan semestralmente a la Dirección Ejecutiva.

Nota 17: Provisiones para Devoluciones

Se conforma por ¢5.962.23 (otras devoluciones por pagar) de los cuales ¢3.962.23 fueron rebajados de la liquidación 970-2010 de la fallecida Araujo Masís Claudia por corresponder a la recuperación de sumas canceladas de más por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, sin embargo el Banco de Costa Rica realizó la devolución del citado monto a solicitud del Subproceso de Egresos del Macroproceso Financiero Contable como parte del pago de la planilla de la II Quincena de diciembre de 2009.

Con nota de crédito 9842308 del 2 de febrero del 2010, el Fondo de Jubilaciones traslada la suma indicada al Fondo de Socorro Muto a la cuenta 1214-2, a la fecha dicha suma se encuentra en custodia del Fondo de Socorro Muto en espera de que se realice el proceso de consignación de prestaciones de conformidad con lo indicado por el Director Ejecutivo, según correo electrónico del 15 de abril del 2010.

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

Así mismo se registra la suma de ¢2.000.00 correspondientes a la liquidación 61-2010 de Fidel Victor Orias Montes, los cuales se cancelan al Fondo de Jubilaciones y Pensiones el 18 de febrero del 2011 según depósito 7832183-78.

Nota 18: Otras Cuentas por Pagar

Corresponde a una cuenta por pagar al Banco de Costa Rica por ¢9.302,39, debido a que los vencimientos de cupones de intereses que corresponden a inversiones en UDES, fueron calculados y se depositaron en la cuenta 2577493-4 del Banco de Costa Rica, considerando el interés bruto pactado en la inversión, siendo lo correcto al interés neto. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, se está a la espera de que la entidad Bancaria realice la gestión de cobro.

También existe una cuenta por pagar a la misma entidad por un monto de ¢10.678.95, correspondiente a la devolución del impuesto de renta sobre vencimientos de inversión del Fondo de Socorro Mutuo realizados por ese Banco, sin embargo al no ser exento el referido Fondo de este tributo se registra la cuenta por pagar.

Por otra parte, se incluye en este rubro un monto de ¢18.412,53, depositado en demasía por el Banco Nacional de Costa Rica, suma que fue comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2597-TI-2010 del 8 de noviembre del 2010, lo cual se modifica según correo del 10 de mayo del 2011, ya que por política los dineros que no corresponden al Fondo de Socorro Mutuo deberán registrarse como pasivos hasta el cumplimiento del plazo legalmente establecido.

4.1.3 Patrimonio.

Nota 19: Cuota de Afiliaciones

Se registra la cuota única que cada nuevo propietario debe aportar, que corresponde a ¢2.500,00 por persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas.

Al respecto, es importante señalar que esta cuenta se está analizando en el Macroproceso Financiero Contable, con la finalidad de depurar los registros y establecer con certeza el monto real que corresponde mostrar en esta partida.

Así mismo, se efectúa el análisis y las valoraciones necesarias para los efectos de implementar el auxiliar contable, por medio de un sistema informático, en vista de que no se facilita la manipulación de los datos en forma manual, por el volumen de información que se genera.

Nota 20: Diferencia de ingresos y egresos acumulados

Se genera de la acumulación de los recursos monetarios entre períodos contables, los cuales forman parte del Fondo de Reserva.

Nota 21: Corrección de períodos anteriores

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan la “Diferencia de Ingresos-Egresos Acumulados”, y los cuales son determinados en el período actual.

Nota 22: Diferencia de ingresos y egresos del período

Esta cuenta refleja el resultado de rebajar de los ingresos, el monto total de egresos del período. En el caso de este Fondo, el resultado se traslada a la cuenta denominada “Diferencia Ingresos-Egresos Acumulados”.

Lic. Bernal Solano Calderón
Sub-proceso Contable

Licda. Maria A. Herrera Charraun
Jefe Proceso Presupuestario -
Contable

Licda. Nacira Valverde Bermúdez
Jefe Macroproceso Financiero-Contable

FIN